



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante : LUIS HERNANDO ARÉVALO ORTIZ

Demandado : FLOR MARINA GAITÁN HERNÁNDEZ

Radicado : 851623184001-**2019-00184-00**

Por encontrar que el contenido del escrito de demanda se ajusta a las exigencias del artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida a través de apoderada judicial por el señor LUIS HERNANDO ARÉVALO ORTIZ, en contra de la señora FLOR MARINA GAITÁN HERNÁNDEZ.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatorio, establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR por **personalmente** a la señora FLOR MARINA GAITÁN HERNÁNDEZ, y córrase traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por LUIS HERNANDO ARÉVALO ORTIZ y FLOR MARINA GAITÁN HERNÁNDEZ, para que hagan valer sus créditos, en los términos establecidos en el inciso 7 del artículo 523 del CGP. El registro deberá efectuarse por secretaría tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del CGP.
5. Como quiera que la medida cautelar decretada en auto de 28 de noviembre de 2019 correspondía a INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, y como quiera que la apoderada ahora solicita el embargo de este mismo bien. Así

se decreta el **embargo** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No.- **470-73206** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Comuníquese por secretaría.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 31**.

Publicado el día **19 de agosto de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001b23ace1398c9174c4c87ff0ab7b16ba06a5303b168b1e86ed80dcbbb6651e**

Documento generado en 18/08/2022 04:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>